



Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2117

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2117, celebrada el 21 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

2117-05-171221 - Publicación para comentarios de propuesta que pone término a la determinación y publicación diaria del tipo de cambio denominado “dólar acuerdo”.

1. Disponer la publicación, con el propósito de recabar comentarios de interesados y público en general, de la propuesta que pone término a la determinación y publicación diaria del tipo de cambio denominado “dólar acuerdo” y de su “canasta referencial de monedas”, modificando el numeral 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y su Anexo, junto con adecuar, en consecuencia, el Acuerdo N°1493-02-090806 sobre Estadísticas Publicadas por el Banco Central de Chile (BCCh), todo ello a contar del día 10 de enero de 2018. Dicha propuesta se encuentra incluida en Anexo que forma parte integrante de este Acuerdo.
2. La publicación de la propuesta antes citada se efectuará en el sitio web institucional del BCCh, y el plazo para recibir comentarios en el referido sitio electrónico, comprenderá desde el día 22 de diciembre de 2017 hasta el día 2 de enero de 2018, inclusive. El Banco Central dispondrá, en su oportunidad y a través de la Gerencia de División Estadísticas, la publicación en el sitio electrónico mencionado de los comentarios recibidos y dará a conocer las respuestas que ellos puedan merecerle.

El plazo fijado para recibir comentarios se establece considerando el alcance acotado y específico de esta propuesta, y la circunstancia que ya se cuenta con la opinión sobre el particular otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la Superintendencia de Valores y Seguros.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 21 de diciembre de 2017



Secretaría General

PROPUESTA PARA FINES DE CONSULTA PÚBLICA

ANEXO **ACUERDO N° 2117-05-171221**

PONE TÉRMINO A DETERMINACIÓN Y PUBLICACIÓN DIARIA DEL DÓLAR ACUERDO Y DE SU CANASTA REFERENCIAL DE MONEDAS

1. Dejar constancia, que a contar del día 10 de enero de 2018, el Consejo del Banco Central de Chile, resolvió lo siguiente:
 - a. Descontinuar el cálculo y publicación del “dólar acuerdo” y de la “canasta referencial de monedas” (“CRM”).
 - b. Sustituir el numeral 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, por el siguiente: “De acuerdo con lo previsto en los artículos 3° y 51 de la LOC, el Banco Central de Chile podrá comprar o vender divisas, en el precio convenido por las partes, en conformidad con las bases que establezca, en cada oportunidad, la Gerencia de División Mercados Financieros”; y derogar el Anexo del referido Capítulo I.
 - c. Modificar el Acuerdo N°1493-02-090806, sobre Estadísticas Publicadas del Banco Central de Chile, en la sección I sobre “Estadísticas Monetarias y Financieras”, numeral 6, suprimiendo la letra c) sobre “Canasta Referencial de Monedas (CRM)”; y, en la sección VII sobre “Tipos de Cambios”, numeral 1, eliminando la letra b) sobre “Tipo de cambio “Acuerdo”, manteniendo la referencia al “Tipo de cambio “Observado”, sin incluir la mención a la letra “a)” que la contiene.
2. Publicar en el Diario Oficial lo resuelto en el numeral 1 del presente Acuerdo, y comunicar su adopción al señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, para los efectos que correspondan.